

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	LEIDER ALBERTO CARMONA TIRADO Y/OTROS
DEMANDADAS	DIANA YURLEY HERNÁNDEZ VEGA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICADO	050013103008-2022-00400-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	341
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Allegada en término la contestación a la demanda que hace la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, y en atención al escrito de apoderamiento, es del caso reconocer personería al abogado JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, portador de la T.P. 106.497 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido.

Ahora, dentro de los anexos adjuntos con la referida contestación, allega sustitución de poder, y con fundamento en el inciso 6° del artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que realiza el abogado de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, señor JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, en favor de la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., en cabeza de su profesional adscrito, Dr. ESTABAN KLINKERT CORREA portador de la T.P. 287.674 del C.S. de la J. Ejecutoriado el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado (ekc@abogadospinedayasociados.com secretaria@abogadospinedayasociados.com).

De la misma manera, allegada en término la contestación a la demanda que hace la demandada DIANA YURLEY HERNANDEZ VEGA, y en atención al escrito de apoderamiento, es del caso reconocer personería al abogado ANDRÉS JULIÁN GÓMEZ MONTES, portador de la T.P. 149.777 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la demandada, en los términos del poder conferido. Ejecutoriado el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado (andresjgomez.abogado@gmail.com).

Finalmente, para los efectos del artículo 206 del C.G.P., se da traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formulada por los demandados (C01, Pdf 08 fls. 17-18 y pdf.09 fls. 15-18).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G' with a long horizontal stroke extending to the right.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04